

Señora
Carol Yeseth Ruiz Obando
Representante Legal LA RED TINA S.A.S
Nit 901339872-0

Asunto: Aceptación de contrato 2021

En la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes MAYO del año 2021, entre los suscritos, a saber: **CAROL YESETH RUIZ OBANDO Y MARIA FERNANDA GALVIS BRICEÑO** ., personas mayores de edad y vecinas de la ciudad de **BOGOTA** ., identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando la primera como representante legal de la empresa **LA RED TINA SAS** sociedad con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá calle 174 bis 58 83 y NB MULTIGRAFICAS LTDA** , sociedad con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá Calle 52c # 85H-20**, denominados en adelante contratante y contratista, respectivamente, acordamos mediante el presente documento celebrar el contrato de prestación de servicio profesionales independientes, que regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. - El Contratista se obliga para con El Contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con los siguientes parámetros:

Realizar la idea creativa, preproducción, producción y post producción, de 6 capítulos para serie web ficción, denominada EL QUEJOTE Y EL CHANCHO.

Segunda. Plazo. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **01 JUNIO 2021 – 1 AGOSTO 2021.**

Forma de ejecución de la aceptación de la oferta

El contrato se ejecutará de manera total y de acuerdo con las especificaciones técnicas, descritas en el anexo 1.

Tercera. Valor. - El valor del contrato será por la suma de **treinta y ocho millones de pesos, IVA incluido (\$38.000.000).**

Cuarta. Forma de pago.

- **Un primer pago correspondiente al 50% del valor total, una vez se certifique la entrega de una copia del material en bruto grabado y en su totalidad.**
- **Un último pago correspondiente al 50% del valor total: una vez se certifique la entrega del producto audiovisual finalizado (serie 6 capítulos**

de 4 minutos aproximadamente) y cumpliendo del 100% del objeto contractual, de acuerdo al anexo 2.

Quinta. Obligaciones del contratante. - Éste deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Sexta. Obligaciones del contratista. - El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

Séptima. Vigilancia del contrato. - El Contratante o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas

Conjuntamente con El Contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. Cláusula penal. - En caso de incumplimiento por parte de El Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a El Contratante al pago de **20% del valor total del contrato.**

Novena. Terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. Independencia de El Contratista. - El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con El Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima primera. Exclusión de la relación laboral. - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El Contratante y El Contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

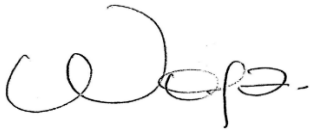
Décima segunda. Cesión del contrato. - El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de El Contratante.

Décima tercera. Domicilio contractual. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTA y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **Por El Contratante en: Calle 52c # 85H-20 El Contratista en: CALLE 174 BIS 58 83 BOGOTA**

Décima cuarta. Cláusula compromisoria. - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con

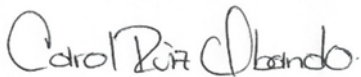
ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de **BOGOTA**.

EL CONTRATANTE



MARÍA FERNANDA GALVIS BRICEÑO
C.C. 52.562.401. de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA



CAROL YESETH RUIZ OBANDO
CC 52.325.703. DE Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL